



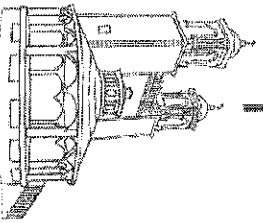
**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

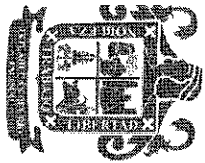
En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día **21 veintituno de Junio del año 2023** dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27, 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Municipal vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente

Luisa Aurora Pérez

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN:
 - BAJO EXPEDIENTE 283/2023
- IV.- ASUNTOS VARIOS
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.





**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA
ILLISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez, Contralora Municipal, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Trigesima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

Luisa Aurora Rodríguez

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez, Contralora Municipal, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

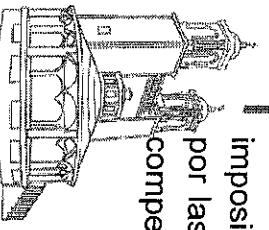
ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

•BAJO EXPEDIENTE 28312023

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.





El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000173, bajo expediente en esta dependencia 283/2023, presentada el día 12 de Junio del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“En los años 2019, 2020, 2021 y 2022:

- ?Cuántas medidas cautelares se han impuesto en cada entidad federativa conforme al artículo 155 fracción VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales?**
- ?En cuántos asuntos solicitaron la revisión de medida cautelar contemplada en el artículo 155 fracción VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales?**
- ?En cuántas resoluciones se modificó la medida cautelar contemplada en el artículo 155 fracción VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales debido a su incumplimiento a cargo del imputado o acusado?**

?Cuántas medidas de protección se dictaron en cada entidad federativa conforme al artículos 137 fracciones I, II o V del Código Nacional de Procedimientos Penales?

?En cuántos asuntos la víctima señaló que el imputado incumplió la medida de protección impuesta conforme al artículo 137 fracciones I, II o V del Código Nacional de Procedimientos Penales?

?En cuántos asuntos la víctima señaló que el imputado no acató la medida de protección impuesta conforme al artículo 137 fracciones I, II o V del Código Nacional de Procedimientos Penales?

?Cuántas órdenes de protección se dictaron en cada entidad federativa conforme a cualquiera de las hipótesis de la Ley General de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia siguientes:

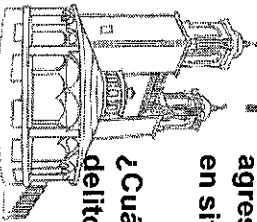
IX Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;

XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;

?Cuántas órdenes de protección se emitieron conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia local en cada entidad federativa que hayan consistido en la prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas; así como la prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas?

?Cuántas carpetas de investigación se iniciaron en cada entidad federativa por los delitos de feminicidio, trata de personas, violencia familiar o amenazas?

Luz Aurora Peña





¿Cuántos procedimientos penales por los delitos de feminicidio, trata de personas o violencia familiar o amenazas lograron que se vinculara a proceso al imputado en cada entidad federativa?

¿Cuántas solicitudes de adopción de medidas precautorias emitieron los organismos públicos de derechos humanos (OPDH) por cada entidad federativa y a nivel nacional, relacionadas con la presunta violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas a acceder a una vida libre de violencia, integridad personal o derecho a la vida?

Respecto a la Ciudad de México

¿Cuántas medidas u órdenes de protección en materia penal se emitieron conforme al artículo 63 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en las hipótesis de las fracciones siguientes?

I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;

II. Prohibición para asistir o acercarse al domicilio de la víctima directa o indirecta, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquiera lugar que frecuente.

Luzmila Aurora Rábala

¿Cuántas carpetas de investigación iniciaron en la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en los años 2018 y 2019 a la fecha por el delito de feminicidio?

¿Cuántas carpetas de investigación iniciaron en la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en los años 2018 y 2019 a la fecha por el delito de Trata de personas en cualquiera de sus modalidades?" (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

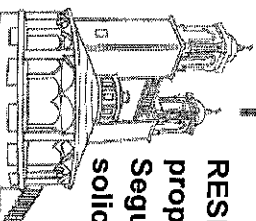
Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo número CSC234-06-2023, mediante el cual informa que se remite el dato estadístico respecto de las medidas cautelares que se tienen registro del periodo solicitado, indicando que en algunos puntos no se tiene registro de lo solicitado, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

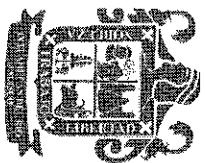
"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

En los años 2019, 2020, 2021 y 2022:

1. ¿Cuántas medidas cautelares se han impuesto en cada entidad federativa conforme al artículo 155 fracción VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales?

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se informa que se proporciona la información con la que se cuenta dentro de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana referente a las medidas cautelares impuestas dentro del periodo solicitado.





AÑO	CANTIDAD MEDIDAS CAUTELARES
2019	28
2020	29
2021	59
2022	61

2. ¿En cuántos asuntos solicitaron la revisión de medida cautelar contemplada en el artículo 155 fracción VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales?

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro en donde se solicitara la revisión de alguna medida cautelar.

AÑO	CANTIDAD
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0

3. ¿En cuántas resoluciones se modificó la medida cautelar contemplada en el artículo 155 fracción VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales debido a su incumplimiento a cargo del imputado o acusado?

Luisa Aurora Pérez

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de modificaciones en resoluciones a alguna medida cautelar que se haya notificado a esta dependencia.

AÑO	CANTIDAD
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0

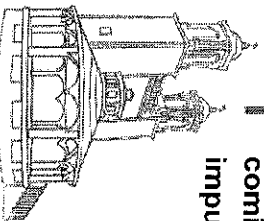
4. ¿Cuántas medidas de protección se dictaron en cada entidad federativa conforme al artículos 137 fracciones I, II o V del Código Nacional de Procedimientos Penales?

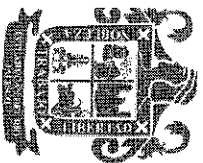
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se informa que se proporciona la información con la que se cuenta dentro de esta Comisaria de Seguridad Ciudadana referente a las medidas cautelares impuestas dentro del periodo solicitado.

AÑO	CANTIDAD MEDIDAS CAUTELARES
2019	28
2020	29
2021	59
2022	61

5. ¿En cuántos asuntos la víctima señaló que el imputado incumplió la medida de protección impuesta conforme al artículo 137 fracciones I, II o V del Código Nacional de Procedimientos Penales?

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de medidas de protección incumplidas por el imputado.





AÑO	CANTIDAD
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0

6. ¿En cuántos asuntos la víctima señaló que el imputado no acató la medida de protección impuesta conforme al artículo 137 fracciones I, II o V del Código Nacional de Procedimientos Penales?

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de asuntos, en el cual el imputado no acato la medida de protección.

AÑO	CANTIDAD
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0

7. ¿Cuántas órdenes de protección se dictaron en cada entidad federativa conforme a cualquiera de las hipótesis de la Ley General de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia siguientes:

Lusa Aurora Rabi

IX Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;

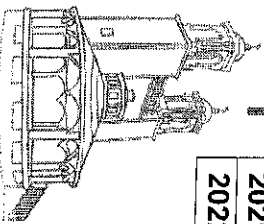
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se informa que se proporciona la información con la que se cuenta dentro de esta Comisaria de Seguridad Ciudadana referente a las medidas cautelares impuestas dentro del periodo solicitado como lo señala en los puntos anteriores respecto a lo que se dispone en el Código Nacional de Procedimientos Penales, sin embargo, no se tiene registro en el alguna medida cautelar u orden de protección conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia de acuerdo a las fracciones mencionadas.

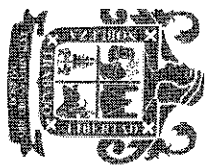
AÑO	CANTIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0

XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

AÑO	CANTIDAD
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0





8. ¿Cuántas órdenes de protección se emitieron conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia local en cada entidad federativa que hayan consistido en la prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas; así como la prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interposición persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas?

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas, así como la prohibición a la persona de comunicarse por cualquier medio o por interposición persona, con la mujer en situación de violencia, y en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas

Luisa Aurora Rivas

AÑO	CANTIDAD
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0

9. ¿Cuántas carpetas de investigación se iniciaron en cada entidad federativa por los delitos de feminicidio, trata de personas, violencia familiar o amenazas?

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con información del número de carpeta de investigación por los delitos de feminicidio, trata de personas, violencia familiar o amenazas.

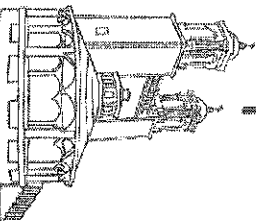
AÑO	CANTIDAD
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0

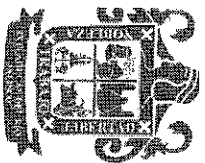
10. ¿Cuántos procedimientos penales por los delitos de feminicidio, trata de personas o violencia familiar o amenazas lograron que se vinculara a proceso al imputado en cada entidad federativa?

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se tiene conocimiento sobre la cantidad de procedimientos penales por los delitos de feminicidios, trata de personas o violencia familiar o amenazas lograron que se vinculara a proceso al imputado

AÑO	CANTIDAD
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0

11. ¿Cuántas solicitudes de adopción de medidas precautorias emitieron los organismos públicos de derechos humanos (OPDH) por cada entidad federativa y a nivel nacional, relacionadas con la presunta violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas a acceder a una vida libre de violencia, integridad personal o derecho a la vida?





RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se tiene conocimiento sobre la cantidad de solicitudes de adopción de medidas precautorias que fueron emitidas por los organismos públicos de derechos humanos, relacionadas con la presunta violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas a acceder a una vida libre de violencia, integridad personal o derecho a la vida.

ANO	CANTIDAD
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0

Respecto a la Ciudad de México

¿Cuántas medidas u órdenes de protección en materia penal se emitieron conforme al artículo 63 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en las hipótesis de las fracciones siguientes?

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Prohibición para asistir o acercarse al domicilio de la víctima directa o indirecta, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquiera lugar que frecuente.

Luisa Aurora Peña

RESPUESTA: Respecto a este punto referente a la Ciudad de México, son datos que no genera este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, por lo cual, no se posee o administra la información solicitada en esta dependencia municipal

¿Cuántas carpetas de investigación iniciaron en la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en los años 2018 y 2019 a la fecha por el delito de feminicidio?

RESPUESTA: Respecto a este punto referente a la Ciudad de México, son datos que no genera este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, por lo cual, no se posee o administra la información solicitada en esta dependencia municipal

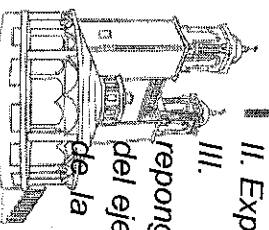
¿Cuántas carpetas de investigación iniciaron en la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en los años 2018 y 2019 a la fecha por el delito de Trata de personas en cualquiera de sus modalidades?

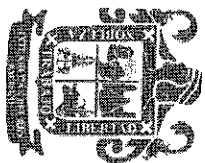
RESPUESTA: Respecto a este punto referente a la Ciudad de México, son datos que no genera este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, por lo cual, no se posee o administra la información solicitada en esta dependencia municipal." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las





razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

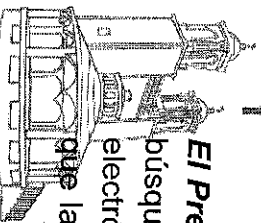
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

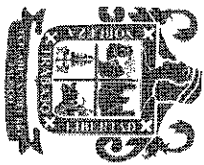
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 283/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se

Luisa Aurora Rábala





tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO CUARTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprobaron la clausura de la presente sesión a las 13:15 trece horas con quince minutos del día 21 de Junio del 2023 dos mil veintitrés.

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONTRALORA MUNICIPAL, VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

